

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

En cumplimiento al artículo 77 fracción XLVIII inciso c) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, a continuación, se presenta el listado de solicitudes de información recibidas y contestadas por la Unidad durante el mes de OCTUBRE 2020.

Tema: Candidato independiente

No.	Fecha de solicitud	Forma de recepción	Fecha de respuesta	Tiempo de respuesta	Modalidad de entrega de la información	Archivos de consulta
1	01/10/20	INFOMEX	26/10/2020	17 días	Correo electrónico	No aplica

Solicitud: "Deseo ser candidato independiente a Diputado Local por el Distrito XVI del Estado de Puebla. Consulte la información existente en LEGIPE, pero no encontré datos sobre los siguientes puntos, espero que me puedan apoyar con las respuestas en el menor tiempo posible. ¿Cuándo se emite la convocatoria? ¿Dónde se consigue el formato para hacer de conocimiento del Instituto mi pretensión de ser postulado cómo candidato independiente a Diputado Local? ¿Cuál es la documentación exacta para registrar la candidatura independiente para ser Diputado local en el Estado de Puebla? ¿Para postularse cómo candidato independiente a diputado local, del Estado de Puebla, también se requiere una Asociación Civil y que ésta en sus estatutos, este orientada a beneficios a la comunidad o que tenga algún fin partidista, esta duda sale a partir de que debe tener un tratamiento de un partido político en el régimen fiscal ? ¿Sí mi credencial para votar esta en un distrito diferente del que pretendo ser candidato independiente. El Instituto me puede permitir seguir adelante con esa postulación ? O ¿Podría cambiar mi credencial al domicilio dentro del Distrito 16 y se me permitiría continuar con el proceso, la diferencia sería que en la ley para diputado federal dice que se requiere 1 año de antigüedad, pero no se menciona información sobre los diputados locales, si deben vivir dentro del distrito por el que pretendan postularse? ambos distritos están dentro de Puebla lo que me separa son sólo 1 calle"

Respuesta: Al respecto nos permitimos informarle que, con el fin de proporcionarle una respuesta en tiempo, solicitamos el apoyo de la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, quien dio respuesta a través memorándum identificado con el número IEE/DPPP-0193/2020, mismo que nos permitimos remitirle escaneado en formato pdf para su consulta (Anexo 1).

Tema: Padrón electoral

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

No.	Fecha de solicitud	Forma de recepción	Fecha de respuesta	Tiempo de respuesta	Modalidad de entrega de la información	Archivos de consulta
2	01/10/20	Medio electrónico	02/10/2020	1 día	Correo electrónico	No aplica

Solicitud: "Muy buenos días. Espero que todo vaya bien, el motivo de este correo es solicitarles de manera respetuosa su guía para consultar las cifras únicamente del padrón electoral del Estado de Puebla, mas concretamente del municipio de Izucar de Matamoros; debido a que me encuentro haciendo una tesis doctoral y esa información es fundamental para el objeto de la misma. Cabe aclarar que únicamente me gustaría conocer las cifras, en ningún momento datos personales, pues entiendo que es sumamente delicado dar a conocer esta información. He buscado esta información en la página tanto del INE como del mismo IEEP y solamente aparece cifras del 2007; desgraciadamente por el tiempo que ha pasado no cumpliría con datos actualizados que necesito. Espero obtener su ayuda y guía; gracias de antemano."

Respuesta: Al respecto nos permitimos informarle que este Instituto no genera el Padrón Electoral, de conformidad con lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 41, fracción V, Apartado B, inciso a) numeral 3: "Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

...V. La organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece esta Constitución. Apartado B. Corresponde al Instituto Nacional Electoral en los términos que establecen esta Constitución y las leyes: a) Para los procesos electorales federales y locales: ...3. El padrón y la lista de electores;..." (Énfasis añadido) Es por lo anterior que le orientamos a dirigir su consulta directamente al INE, para lo cual nos permitimos informarle que, en Puebla, la Junta Local Ejecutiva del INE se ubica en 35 oriente No. 5 Col. Huexotitla, Puebla, y los teléfonos son: 237 25 20/ 237 25 28/ 237 52 36/ 240 08 20. Por último, y debido a que este Instituto no genera la información solicitada, nos permitimos proporcionarle los datos de la Directora de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del INE: LIC. IVETTE ALQUICIRA FONTES Director de acceso a la información y protección de datos personales UNIDAD TECNICA DE TRANSPARENCIA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES Viaducto Tlalpan Núm. 100, Edificio C, Piso 1, Colonia Arenal Tepepan Cp. 14610 Tlalpan CDMX Teléfono: 5556284611 Teléfono IP: 344611 ivette.alquicira@ine.mx También puede solicitar información directamente al INE a través del link: <https://www.ine.mx/metodos-solicitud-informacion/>

Debido a que este Instituto no genera la información solicitada, con lo anterior queda solventada por completo su consulta.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

Tema: Consejo Distrital

No.	Fecha de solicitud	Forma de recepción	Fecha de respuesta	Tiempo de respuesta	Modalidad de entrega de la información	Archivos de consulta
3	01/10/20	Medio electrónico	05/10/2020	2 días	Correo electrónico	No aplica

Solicitud: "Quisiera saber o informarme, le comento: quiero participar para la selección de consejero distrital, reúno los requisitos de ley, pero por lo que he visto o me a pasado mi nombre con apellido es muy recurrente, como le hago para averiguar si soy elegible, (ya revise en la lista de afiliaciones de partidos políticos y no aparezco con ninguna afiliación), he participado en el INE en las 2 ultimas elecciones (ordinaria y extraordinaria) como podría saber si un homónimo de mi nombre obra en sus archivos."

Respuesta: Al respecto nos permitimos informarle que toda vez que en su consulta menciona "he participado en el INE en las 2 ultimas elecciones (ordinaria y extraordinaria) como podría saber si un homónimo de mi nombre obra en sus archivos.", nos permitimos proporcionarle los datos de la Directora de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del INE: LIC. IVETTE ALQUICIRA FONTES Director de acceso a la información y protección de datos personales UNIDAD TECNICA DE TRANSPARENCIA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES Viaducto Tlalpan Núm. 100, Edificio C, Piso 1, Colonia Arenal Tepepan Cp. 14610 Tlalpan CDMX Teléfono: 5556284611 Teléfono IP: 344611 ivette.alquicira@ine.mx También puede solicitar información directamente al INE a través del link: <https://www.ine.mx/metodos-solicitud-informacion/>

Tema: Candidatos

No.	Fecha de solicitud	Forma de recepción	Fecha de respuesta	Tiempo de respuesta	Modalidad de entrega de la información	Archivos de consulta
4	06/10/20	Medio electrónico	14/10/2020	6 días	Correo electrónico	No aplica

Solicitud: "como puedo iscribirme para postulacion a candidato, que necesito para postularme como candidato a elección popular"(sic)'

Respuesta: Al respecto nos permitimos informarle que el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2020-2021 aun no da inicio, tal como lo dispone el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, en su artículo 79 segundo párrafo, que menciona: "Artículo 79 ... El Consejo

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

General se reunirá entre los días tres y cinco del mes de noviembre del año previo al de la jornada electoral para declarar el inicio del proceso electoral”, por lo que le sugerimos permanecer al pendiente de las publicaciones que al respecto se realicen en la página de internet institucional www.ieepuebla.org.mx una vez que dé inicio el Proceso Electoral mencionado

Tema: Inhabilitación

No.	Fecha de solicitud	Forma de recepción	Fecha de respuesta	Tiempo de respuesta	Modalidad de entrega de la información	Archivos de consulta
5	07/10/20	Medio Electrónico	03/11/2020	18 días	Correo electrónico	No aplica

Solicitud: "AUDIENCIA CON CONTRALORIA PORQUE ESTOY IHNABILITADO SUPUESTAMENTE, SOLICITO UNA ANUENCIA CON EL CONTRALOR O PERSONA INDICADA PARA QUE ME ACLARE SI ESTOY IHNABILITADO O NO"

Respuesta: Al respecto nos permitimos informarle que, con el fin de proporcionarle una respuesta en tiempo, solicitamos el apoyo de la Contraloría Interna de este Instituto, quien dio respuesta a través memorándum identificado con el número IEE/COI-317/2020, mismo que nos permitimos remitirle escaneado en formato pdf para su consulta (Anexo 1).

Tema: Bolsa de trabajo

No.	Fecha de solicitud	Forma de recepción	Fecha de respuesta	Tiempo de respuesta	Modalidad de entrega de la información	Archivos de consulta
6	12/10/20	Medio electrónico	14/10/2020	2 días	Correo electrónico	No aplica

Solicitud: " Me gustaría ser parte de IEE. Disculpe pide algún nivel de estudio"

Respuesta: Al respecto nos permitimos informarle que por el momento, en la página de internet institucional se encuentra publicada la Convocatoria para personas aspirantes a integrar los consejos distritales electorales locales (dar ctrl+clic para visualizar) pudiendo consultar lo referente a dicha convocatoria bajo el link: <https://www.ieepuebla.org.mx/categorias.php?Categoria=convocatoriade2020> Por último, nos permitimos hacer de su conocimiento los datos de la Unidad de Formación y Desarrollo, área encargada de llevar a cabo los programas de

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

reclutamiento del personal administrativo del Instituto, a fin de que envíe directamente a dicha Unidad su información curricular y se comuniquen para dar seguimiento a su tema de interés: Unidad de Formación y Desarrollo

Domicilio: Calle Aquiles Serdán 416-A, San Felipe Hueyotlipán, Puebla, Puebla, C.P. 72030 Teléfono: (222) 303 11 00, exts. 1167 y 3043

Correo electrónico: iee.ufd@gmail.com

Tema: Candidatos independientes

No.	Fecha de solicitud	Forma de recepción	Fecha de respuesta	Tiempo de respuesta	Modalidad de entrega de la información	Archivos de consulta
7	13/10/20	Medio electrónico	23/10/20	8 días	Correo electrónico	No aplica

Solicitud: "Hola buenos días, mi nombre es ..., soy ciudadano del municipio de Coronango ,Puebla. El motivo de escribirle estas líneas es de solicitarle una orientación con respecto a la candidatura independiente para presidente municipal. Creo aun no sale la convocatoria para el proceso 2020-2021, pero baje la del periodo pasado 2017-2018. De allí baje tambien el modelo unico de estatutos de la asociacion civil para candidatos independientes. Para adelantar y no me ganen los tiempos, llene el formato de los estatutos, y en ese punto solicito de su ayuda, para indicarme si esta bien llenado el formato. Agradeciendo de antemano, el apoyo que me pueda brindar. EL SOLICITANTE ANEXÓ FORMATO"

Respuesta: Al respecto nos permitimos informarle que, con el fin de proporcionarle una respuesta en tiempo, solicitamos el apoyo de la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, quien dio respuesta a través memorándum identificado con el número IEE/DPPP-0219/2020, mismo que nos permitimos remitirle escaneado en formato pdf para su consulta (Anexo 1). Por último, nos permitimos informarle que de conformidad con lo establecido por el artículo 79 segundo párrafo del Código antes referido, el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2020-2021 no ha dado inicio: "Artículo 79 El Consejo General será el órgano superior de dirección del Instituto y el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de vigilar que los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, máxima publicidad y paridad de género guíen todas las actividades del Instituto, mismas que se realizarán con perspectiva de género. El Consejo General se reunirá entre los días tres y cinco del mes de noviembre del año previo al de la jornada electoral para declarar el inicio del proceso electoral." (énfasis añadido) Es por lo anterior, que nos permitimos sugerirle permanecer al pendiente de las publicaciones que se realicen en la página de internet institucional www.ieepuebla.org.mx una vez que dé inicio el proceso electoral

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

Tema: Copia certificada

No.	Fecha de solicitud	Forma de recepción	Fecha de respuesta	Tiempo de respuesta	Modalidad de entrega de la información	Archivos de consulta
8	13/10/20	Medio electrónico	19/10/2020	4 días	Correo electrónico	No aplica

Solicitud: "...me permito solicitar a usted de la manera más atenta, tenga a bien instruir a quien corresponda para que me sea proporcionada una copia certificada de la constancia que acredita la planilla de Candidatos Miembros del Ayuntamiento del Municipio de Huauchinango, Puebla, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 2, con cabecera en la ciudad de HUAUCHINANGO DE DEGOLLADO, postulada por la coalición JUNTOS HAREMOS HISTORIA, de la cual formo parte, documento emitido por este Instituto el pasado 31 de julio de 2018."

Respuesta: Con fecha 19/10/2020 la titular envió por correo el OFICIO No.UT-SOL-005/2020, dando al solicitante el costo de la copia certificada solicitada.

Tema: Oficialía de electoral

No.	Fecha de solicitud	Forma de recepción	Fecha de respuesta	Tiempo de respuesta	Modalidad de entrega de la información	Archivos de consulta
9	15/10/20	INFOMEX	23/10/2020	6 días	Correo electrónico	No aplica

Solicitud: "Solicito responda las siguientes interrogantes 1.- ¿la Oficialía Electoral en el proceso electoral 2017-2018, cumplió con su función para la cual fue creado? Si la respuesta es sí o es no, señalar él por qué. 2.- ¿Cuántas solicitudes o peticiones fueron atendidas por la Oficialía Electoral en el proceso electoral 2017-2018? 3.- La capacitación que se otorga a los funcionarios para ejercer la Oficialía electoral ¿es correcta y suficiente para poder desempeñar sus obligaciones? Si la respuesta es sí o es no, señalar él por qué. 4.- ¿el presupuesto económico, asignado para la Oficialía Electoral en el proceso electoral 2017-2018, fue idóneo y suficiente? Si la respuesta es sí o es no, señalar él por qué. 5.- ¿Cuál sería una posible mejora, en las actividades que desarrolla la Oficialía Electoral?"

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

Respuesta: Al respecto nos permitimos informarle que, con el fin de proporcionarle una respuesta en tiempo, solicitamos el apoyo de la Dirección Técnica del Secretariado de este Instituto, quien dio respuesta a través memorándum identificado con el número IEE/DTS-0597/2020, mismo que nos permitimos remitirle escaneado en formato pdf para su consulta (Anexo 1).

Tema: Resultados electorales

No.	Fecha de solicitud	Forma de recepción	Fecha de respuesta	Tiempo de respuesta	Modalidad de entrega de la información	Archivos de consulta
10	16/10/20	INFOMEX	19/10/20	1 día	Correo electrónico	No aplica

Solicitud: " Solicito los resultados electorales de los procesos locales 1992,1995 y 1998."

Respuesta: Al respecto nos permitimos informarle que, en el año 2000 mediante Decreto, se dio la creación del Instituto Electoral del Estado, dicho Decreto se encuentra publicado en la página de internet del Instituto y puede ser consultado bajo el link:

<http://iee-puebla.org.mx/archivos2014/transparencia/DECRETOCREACION.pdf> Es por lo anterior que este Instituto cuenta con información pública a partir de su creación, y no de años anteriores a la misma. Anterior a la creación de este Instituto, las funciones electorales correspondían a la extinta Comisión Estatal Electoral en sus dos etapas, es por esta razón que para obtener la información que es de su interés, le orientamos a dirigir su solicitud al Archivo General del Estado de Puebla, y puede hacerlo a través del link:

<http://archivogeneraldelestado.puebla.gob.mx/es/contacto>, toda vez que esta Instituto no cuenta con dicha información, por haber sido anterior a su creación. También nos permitimos remitir a usted el correo electrónico de la Lic. Rosa María Báez Sánchez, quien es la Jefa del Departamento de Archivos Municipales del Archivo General del Estado, siendo éste: rosama.gob@hotmail.com No obstante lo anterior, nos permitimos informarle que en la página de internet institucional www.ieepuebla.org.mx se encuentra publicado un apartado llamado "Histórico Resultados Electorales", mismo que puede consultar a través del link: https://www.ieepuebla.org.mx/categorias.php?Categoria=Resultados_Elec Y en el cual podrá encontrar las siguientes ligas: (dar ctrl+clic para visualizar cada uno de ellos)

■ 1998. Resultados finales de la elección para Gobernador. ■ 1998. Resultados finales de la elección para miembros de Ayuntamientos. ■ 1998. Resultados finales de Diputados Locales por el principio de mayoría relativa. ■ 1998. Resultados finales de Diputados Locales por el principio de

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

representación proporcional. ■ 1995. Resultados finales de la elección para miembros de Ayuntamientos. ■ 1995. Resultados finales de Diputados Locales por el principio de mayoría relativa. ■ 1995. Resultados finales de Diputados Locales por el principio de representación proporcional.

Tema: Vacantes del SPEN

No.	Fecha de solicitud	Forma de recepción	Fecha de respuesta	Tiempo de respuesta	Modalidad de entrega de la información	Archivos de consulta
11	16/10/20	Medio electrónico	19/10/2020	1 día	Correo electrónico	No aplica

Solicitud: "Por medio de este conducto me permito enviarle un cordial saludo, el motivo de mi correo es solicitarle información sobre el registro de candidatos a las 9 vacantes y el perfil emitidas por su organismo ,si será virtual o presencial , si están vigentes aún para poder ofertar mi trabajo. Sin más por el momento quedó a sus órdenes para cualquier aclaración "

Respuesta: Al respecto nos permitimos informarle que su pregunta se refiere a la convocatoria correspondiente al CONCURSO PÚBLICO DE INGRESO Y OCUPACIÓN DE CARGOS Y PUESTOS VACANTES DEL SPEN, misma que ha sido cerrada. La información correspondiente a esta Convocatoria se encuentra publicada en la página de internet institucional y puede ser consultada a través del link: <https://www.ieepuebla.org.mx/index.php?Categoria=convocatoriasconcursos> No obstante lo anterior, nos permitimos informar que actualmente se encuentran abiertas otras convocatorias, las cuales se encuentran publicadas en la página de internet institucional www.ieepuebla.org.mx y pueden ser consultadas bajo las siguientes ligas: CONVOCATORIA INE A LOS CIUDADANOS QUE DESEEN ACREDITARSE COMO OBSERVADOR/A ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021 (dar ctrl+clic para visualizar) CONVOCATORIA PARA PERSONAS ASPIRANTES A INTEGRAR LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES LOCALES (dar ctrl+clic para visualizar) En lo que corresponde a esta última convocatoria puede consultar todo lo referente a la misma a través de la liga: <https://www.ieepuebla.org.mx/categorias.php?Categoria=convocatoriade2020>

Tema: Elección consecutiva

No.	Fecha de solicitud	Forma de recepción	Fecha de respuesta	Tiempo de respuesta	Modalidad de entrega de la información	Archivos de consulta
12	16/10/20	Directa	23/10/2020	5 días	Correo electrónico	No aplica

Solicitud: "...I. De acuerdo a lo establecido por lo dispuesto en el artículo 102, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, dispone que los Presidentes Municipales, Regidores y Síndico de los Ayuntamientos podrán ser electos consecutivamente para el mismo cargo por un periodo adicional, sin embargo el artículo 49, fracción I de la Ley Orgánica Municipal menciona que NO PUEDEN ser electos PRESIDENTE MUNICIPAL, Regidores o Sindico de un ayuntamiento los servidores públicos municipales, estatales o federales a menos que se separen del cargo noventa días antes de la jornada electoral. No obstante lo anterior existe pronunciamiento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación a través de acción de inconstitucionalidad 50/2017, y sus acumuladas que determinaron que la separación del cargo como requisito de elegibilidad de quienes pretendan reelegirse, no es obligatoria, al considerarse que lo que se pretende con la reelección, es que la ciudadanía valore el desempeño de los servidores públicos, a fin de determinar si continuarán ejerciendo el cargo, por lo que no debían, necesariamente separarse del cargo antes de la elección. Así. como ha quedado establecido en párrafos anteriores y en caso particular que el suscrito pretenda la reelección como presidente municipal, deberé separarme del cargo que ahora ostento con noventa días de anticipación a la elección? II. En caso de ser opcional la separación del cargo como Presidente Municipal de Ocotepéc, Puebla ¿Qué reglas y restricciones se deben cumplir durante el periodo de precampaña y campaña para dar cumplimiento a los principios electorales, específicamente el de equidad?..."

Respuesta: Al respecto nos permitimos informarle que, con el fin de proporcionarle una respuesta en tiempo, solicitamos el apoyo de la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, quien dio respuesta a través memorándum identificado con el número IEE/DPPP-0218/2020, mismo que nos permitimos remitirle escaneado en formato pdf para su consulta (Anexo 1). Por último, nos permitimos informarle que de conformidad con lo establecido por el artículo 79 segundo párrafo del Código antes referido, el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2020-2021 no ha dado inicio: "Artículo 79 El Consejo General será el órgano superior de dirección del Instituto y el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de vigilar que los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, máxima publicidad y paridad de género guíen todas las actividades del Instituto, mismas que se realizarán con perspectiva de género.

El Consejo General se reunirá entre los días tres y cinco del mes de noviembre del año previo al de la jornada electoral para declarar el inicio del proceso electoral." (énfasis añadido) Es por lo anterior, que nos permitimos sugerirle permanecer al pendiente de las publicaciones que se realicen en la página de internet institucional www.ieepuebla.org.mx una vez que dé inicio el proceso electoral

Tema: Histórico de elecciones

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

No.	Fecha de solicitud	Forma de recepción	Fecha de respuesta	Tiempo de respuesta	Modalidad de entrega de la información	Archivos de consulta
13	19/10/20	INFOMEX	19/10/2020	INMEDIATA	Correo electrónico	No aplica

Solicitud: "Solicito los encartes en donde se publicó la integración de las mesas directivas de casilla para los procesos electorales locales ordinarios del estado de Puebla 1995 y 1998."

Respuesta: Al respecto nos permitimos informarle que, en el año 2000 mediante Decreto, se dio la creación del Instituto Electoral del Estado, dicho Decreto se encuentra publicado en la página de internet del Instituto y puede ser consultado bajo el link: <http://iee-puebla.org.mx/archivos2014/transparencia/DECRETOCREACION.pdf> Es por lo anterior que este Instituto cuenta con información pública a partir de su creación, y no de años anteriores a la misma. Anterior a la creación de este Instituto, las funciones electorales correspondían a la extinta Comisión Estatal Electoral en sus dos etapas, es por esta razón que para obtener la información que es de su interés, le orientamos a dirigir su solicitud al Archivo General del Estado de Puebla, y puede hacerlo a través del link:

<http://archivogeneraldelestado.puebla.gob.mx/es/contacto>, toda vez que esta Instituto no cuenta con dicha información, por haber sido anterior a su creación. También nos permitimos remitir a usted el correo electrónico de la Lic. Rosa María Báez Sánchez, quien es la Jefa del Departamento de Archivos Municipales del Archivo General del Estado, siendo éste: rosama.gob@hotmail.com No obstante lo anterior, nos permitimos informarle que en la página de internet institucional www.ieepuebla.org.mx se encuentran publicados los encartes como fueron publicados en su momento, mismos que puede consultar a través del link: <https://www.iee-puebla.org.mx/index.php?Categoria=historico> (ctrl+clic para visualizar) Específicamente, los encartes que son de su interés pueden ser consultados a través de las siguientes ligas: ■ ENCARTE 1998. Ubicación de Casillas. (ctrl+clic para visualizar) ■ ENCARTE 1995. Ubicación de Casillas. (ctrl+clic para visualizar)

Tema: Topes de gastos de campaña

No.	Fecha de solicitud	Forma de recepción	Fecha de respuesta	Tiempo de respuesta	Modalidad de entrega de la información	Archivos de consulta
14	19/10/20	Medio electrónico	19/10/2020	INMEDIATA	Correo electrónico	No aplica

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

Solicitud: "..., quien suscribe. Por medio del presente solicito de la manera más atenta tenga a bien, proporcionarme la información respectiva a los topes de gastos de campaña establecidos para cada uno de los cargos en la contienda"

Respuesta: Al respecto nos permitimos informarle que, si su pregunta se refiere al próximo proceso electoral, de conformidad con lo establecido por el artículo 79 segundo párrafo del Código antes referido, el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2020-2021 no ha dado inicio: "Artículo 79 El Consejo General será el órgano superior de dirección del Instituto y el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de vigilar que los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, máxima publicidad y paridad de género guíen todas las actividades del Instituto, mismas que se realizarán con perspectiva de género. El Consejo General se reunirá entre los días tres y cinco del mes de noviembre del año previo al de la jornada electoral para declarar el inicio del proceso electoral." Es por lo anterior, se le informa que la información solicitada no se ha generado, por lo que nos permitimos sugerirle permanecer al pendiente de las publicaciones que se realicen en la página de internet institucional www.ieepuebla.org.mx, y una vez que dé inicio el proceso electoral, se habilitará un apartado especial con información que se genere dentro del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2020-2021

Tema: Candidatos independientes

No.	Fecha de solicitud	Forma de recepción	Fecha de respuesta	Tiempo de respuesta	Modalidad de entrega de la información	Archivos de consulta
15	19/10/20	Medio electrónico	19/10/2020	INMEDIATA	Correo electrónico	No aplica

Solicitud: "Quisiera saber los requisitos para la candidatura independiente a presidente municipal"

Respuesta: Al respecto nos permitimos indicarle que la información relacionada con los Candidatos Independientes se encuentra regulada en el Código de Instituciones y Procesos Electorales del estado de Puebla (que puede consultar bajo esta liga: https://ieepuebla.org.mx/transparenciaPue/web/77/I/Codigo_de_Instituciones_y_Procesos_Electorales_del_Estado_de_Puebla_29072020.pdf), en el Capítulo II, de los artículos 201 Bis al 216, donde el artículo 201 Bis establece: "Artículo 201 Bis Los ciudadanos podrán participar como candidatos independientes a los cargos de elección popular para Gobernador, fórmulas de diputados por el principio de mayoría relativa y miembros de ayuntamientos. En lo no previsto respecto de las candidaturas independientes, se aplicarán en lo conducente, las disposiciones establecidas en este Código para los candidatos de partidos políticos. Los ciudadanos que pretendan postularse como candidatos independientes deberán presentar su manifestación por escrito de esta intención. Los ciudadanos que aspiren a ser registrados como candidatos independientes

deberán atender las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias establecidas al efecto, así como a la convocatoria, los criterios o acuerdos que emitan las autoridades electorales competentes. Al efecto, los aspirantes estarán sujetos al tope de gastos que determine el Consejo General por el tipo de elección para la que pretendan ser postulados. No podrán ser candidatas o candidatos independientes las personas que: I.- Sean o hayan sido, presidente del comité ejecutivo nacional, estatal, municipal, dirigente, militante, afiliado o su equivalente, de un partido político, en los doce meses anteriores al día de la elección del proceso electivo en el que pretendan postularse; II.- Se deroga; III.- Hayan participado en un proceso de selección interna de candidatas o candidatos de algún partido político o coalición en el mismo proceso electoral IV. Desempeñen un cargo de elección popular, a menos que renuncien al partido por el que accedieron al cargo, doce meses antes al día de la jornada electoral; y V.- Hayan sido sancionados conforme a las leyes en la materia por haber ejercido violencia política contra las mujeres en razón de género o por su delito equivalente, o por los delitos de violencia familiar o de incumplimiento de la obligación alimentaria, en cuyo caso la restricción aplicará para el siguiente proceso electoral inmediato, a partir de que la resolución correspondiente quede firme. Los Candidatos Independientes que hayan participado en una elección ordinaria que haya sido anulada, tendrán derecho a participar en las elecciones extraordinarias correspondientes; siempre que no la hayan ocasionado y que cumplan con los requisitos que para tal efecto exige este Código” El artículo 201 Ter del Código antes mencionado establece el proceso de selección de los Candidatos Independientes: A. DE LA CONVOCATORIA B. DE LOS ACTOS PREVIOS AL REGISTRO DE CANDIDATOS INDEPENDIENTES C. DE LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO D. DEL REGISTRO DE CANDIDATOS INDEPENDIENTES Estableciéndolo de la siguiente manera: “Artículo 201 Ter: Para los efectos de este Código, el proceso de selección de los Candidatos Independientes comprende las etapas siguientes: A. DE LA CONVOCATORIA: El Consejo General aprobará los Lineamientos y la Convocatoria para que los interesados que lo deseen y cumplan los requisitos correspondientes, participen en el proceso de registro para contender como candidatos independientes a un cargo de elección popular. La Convocatoria deberá publicarse en al menos dos medios de comunicación impresos de mayor circulación en la Entidad y en la página de Internet del Instituto, y contendrá al menos los siguientes elementos: I.- Fecha, nombre, cargo y firma del órgano que la expide; II.- Los cargos para los que se convoca; III.- Los requisitos para que los ciudadanos emitan los respaldos a favor de los aspirantes; IV.- El calendario que establezca fechas, horarios y domicilios en los cuales se deberán presentar las solicitudes de aspirantes; V.- La forma de llevar a cabo el cómputo de dichos respaldos; VI.- Los términos para el informe de los recursos utilizados tanto para la obtención de sus apoyos, como para el gasto de campaña el tope de campaña y la procedencia legal de su origen y destino, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables en materia de fiscalización; y VII.- Los órganos competentes para la recepción de las solicitudes. B. DE LOS ACTOS PREVIOS AL REGISTRO DE CANDIDATOS INDEPENDIENTES: I.- Los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente a un cargo de elección popular, deberán hacerlo del conocimiento del Instituto por escrito en el formato que éste determine; II.- Con la manifestación de intención, el aspirante a candidato independiente deberá presentar la documentación que acredite la creación de una persona jurídica constituida en asociación civil, la cual deberá tener el mismo tratamiento que un partido político en el régimen fiscal; debiéndose acreditarse su alta ante el Sistema de Administración Tributaria, anexando los datos de la cuenta

que se haya aperturado a nombre de dicha asociación civil para recibir el financiamiento público y privado correspondiente. De lo anterior, el Órgano competente de conformidad en la convocatoria emitirá la constancia respectiva, y los ciudadanos adquirirán la calidad de aspirantes.

La cuenta bancaria requerida servirá para el manejo de los recursos para obtener el apoyo ciudadano y para, en su caso, la campaña electoral. Su utilización será a partir del inicio de los actos tendientes a obtener el apoyo ciudadano y hasta la conclusión de las campañas electorales y con posterioridad, exclusivamente para cubrir los pasivos contraídos y demás erogaciones. Su cancelación deberá realizarse una vez que se concluyan los procedimientos que correspondan al proceso de fiscalización.

III.- El Instituto establecerá el modelo único de estatutos de la asociación civil. La persona jurídica a la que se refiere la fracción II de este apartado, deberá estar constituida con por lo menos el aspirante a candidato independiente, su representante legal y el encargado de la administración de los recursos de la candidatura independiente.

C. DE LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO: I.- Durante la etapa establecida para tal efecto en la convocatoria, los aspirantes a candidatos independientes, podrán realizar, por medios diversos a la radio y la televisión, actos tendientes a recabar el porcentaje de apoyo ciudadano requerido; dichos actos no deben constituir actos anticipados de campaña; II.- Los partidos políticos, los convenios de asociación electoral y las coaliciones podrán acreditar representantes a fin de presenciar la recepción de los respaldos ciudadanos. Los partidos políticos y las coaliciones podrán acreditar representantes a fin de presenciar la recepción de los respaldos ciudadanos.

Los inmuebles que se destinarán para la recepción de la manifestación del respaldo ciudadano serán:

a) Para aspirantes a candidato independiente para la elección de Gobernador, en las sedes de los Consejos Distritales que correspondan al domicilio de los ciudadanos que decidan manifestar su apoyo, o en su caso, en las oficinas del Consejo General;

b) Para aspirantes a candidato independiente a Diputados, en las sedes de los Consejos Distritales que corresponda a la demarcación por la que pretenda competir, y exclusivamente para ciudadanos con domicilio en el ámbito territorial al que aspira; y,

c) Para aspirantes a los Ayuntamientos, en la sede del Consejo Municipal que corresponda a la demarcación por la que pretendan competir, y exclusivamente para ciudadanos con domicilio en el ámbito territorial respectivo.

III.- Los actos tendientes a recabar el apoyo ciudadano se financiarán con recursos privados de origen lícito, en los términos de la legislación aplicable, y estarán sujetos al tope de gastos que determine el Consejo General por el tipo de elección para la que se pretenda ser postulado, el que será equivalente al diez por ciento del establecido para las campañas inmediatas anteriores, según la elección de que se trate; IV.- En el proceso de candidaturas independientes se observará lo siguiente:

a) La Convocatoria deberá emitirse por lo menos treinta días antes de que inicie el plazo programado para recabar el apoyo ciudadano.

b) Los aspirantes contarán con treinta días previos al inicio del periodo de registro de candidatos, para llevar a cabo los actos tendientes a recabar el porcentaje de apoyo ciudadano requerido, así como el llenado de los formatos que lo acrediten.

c) Los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente a un cargo de elección popular, deberán hacerlo del conocimiento del Instituto por escrito en el formato que éste determine, en un periodo de veinticinco días a partir de la publicación de la Convocatoria.

d) Concluido el periodo previsto en el inciso anterior, el Instituto analizará la documentación presentada.

e) Concluido el análisis, notificará de manera inmediata a los interesados que cumplieron con los requisitos, caso contrario se les concederá un término de veinticuatro horas para subsanar cualquier omisión o error.

f) Concluido el periodo para subsanar, el Consejo General contará con un plazo de dos días para pronunciarse sobre las solicitudes presentadas.

D. DEL REGISTRO DE CANDIDATOS INDEPENDIENTES:

Los aspirantes a un cargo de elección popular, tendrán derecho a registrarse como candidatos independientes, siempre que de manera individual, por fórmula o planilla, según sea el caso, obtengan el número de manifestaciones de apoyo válidas, respetando en todo momento los porcentajes establecidos en los incisos a) al c) del artículo 201 Quarter, así como los demás requisitos establecidos en este Código.

Si ninguno de los aspirantes que solicitan su registro al cargo de Gobernador, diputado o planilla de ayuntamiento acredita haber obtenido, en su respectiva demarcación, el porcentaje de respaldo ciudadano en términos del presente Código, el Consejo General declarará desierto el proceso de selección de candidatos independientes en la elección de que se trate.

El Instituto en colaboración con el Instituto Nacional Electoral procederá a verificar que se haya reunido el porcentaje de apoyo ciudadano que corresponda según la elección de que se trate, constatando que los ciudadanos aparecen en la lista nominal de electores con corte en el mes y año designado en la convocatoria respectiva. Las firmas no se computarán para los efectos del porcentaje requerido cuando se presente alguna de las siguientes circunstancias:

a) Los nombres de los ciudadanos, aparezcan con datos falsos o erróneos.

b) No se acompañen las copias de la credencial para votar vigente respectiva.

c) En el caso de candidatos a Gobernador, cuando las firmas correspondan a ciudadanos que no tengan su domicilio en la Entidad.

d) En el caso de candidatos a diputado por el principio de mayoría relativa, cuando los ciudadanos que hayan emitido su apoyo, no tengan su domicilio en el distrito para el que se esté postulando el aspirante del que se trate.

e) En el caso de candidatos que integren una planilla, cuando las firmas correspondan a ciudadanos que no tengan su domicilio en el municipio para el que se están postulando.

f) Los ciudadanos a quienes correspondan las firmas de apoyo, no aparezcan en la lista nominal de electores con corte en el mes y año designado en la convocatoria respectiva.

g) En el caso que se haya presentado por una misma persona más de una manifestación a favor de un mismo aspirante a candidato independiente, sólo se computará una.

h) En el caso que una misma persona haya presentado manifestación en favor de más de un aspirante a candidato independiente por el mismo puesto de elección, sólo se computará la primera manifestación presentada.

i) No se hayan emitido cumpliendo en los términos establecidos en la, Base C, fracción II del presente Artículo.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

Dentro los plazos que establezca la convocatoria, el Consejo General analizará la solicitud de registro presentada por el ciudadano, verificando el cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo 201 Quater de este Código, concluido el análisis el Consejo deberá sesionar con la única finalidad de pronunciarse sobre el registro de las candidaturas que procedan.

El Secretario Ejecutivo tomará las medidas necesarias para hacer pública la conclusión del registro de candidaturas independientes, dando a conocer los nombres de los candidatos o fórmulas registradas y de aquéllos que no cumplieron con los requisitos.

Los candidatos independientes para Gobernador y Diputados que obtengan su registro no podrán ser sustituidos en ninguna de las etapas del proceso electoral.

Tratándose de la fórmula de Diputados, será cancelado el registro de la fórmula completa cuando falte el propietario. La ausencia del suplente no invalidará la fórmula.

En el caso de las planillas de integrantes de Ayuntamiento de candidatos independientes, si por cualquier causa falta el candidato a Presidente Municipal propietario, se cancelará el registro completo de la planilla.

El artículo 201 Quater del citado Código, establece en su inciso c) que los ciudadanos que de manera independiente pretendan ser candidatos, deberán acompañar, a la solicitud de su registro ante el organismo electoral respectivo:

“...c) Para la elección de planillas de ayuntamientos de municipios y para todas las Juntas Auxiliares en el Estado, dicha relación deberá contener cuando menos la firma de una cantidad de ciudadanos en los siguientes términos:

En municipios que cuenten con un listado nominal de hasta cinco mil ciudadanos inscritos, se conformará por lo menos con el 3% de ciudadanos contemplados en el listado correspondiente al municipio de que se trate, y estará integrada por ciudadanos de por lo menos dos terceras partes de las secciones electorales que los integren.

En municipios que cuenten con un listado nominal superior a cinco mil ciudadanos inscritos, se conformará por lo menos con el 3% de ciudadanos contemplados en el listado correspondiente al municipio de que se trate, y estará integrada por ciudadanos de por lo menos dos terceras partes de las secciones electorales que los integren.

Para el caso del Municipio de Puebla la relación se conformará por lo menos con el 3% de ciudadanos inscritos en el listado nominal de por lo menos las dos terceras partes de los distritos electorales uninominales con cabecera en dicha demarcación municipal, y estará conformada por ciudadanos de por lo menos la mitad de las secciones electorales que los integren.

En ningún caso la relación de los ciudadanos por sección electoral y distritos según sea el caso a los que hace mención este inciso podrá ser menor al 2% del listado que le corresponda. La fecha de corte del listado nominal será al quince de diciembre del año anterior a la elección...”

Por su parte el artículo 203 del mismo ordenamiento establece:

“Artículo 203 Para los Ayuntamientos, los candidatos se registrarán por planillas integradas por propietarios y suplentes; debiendo conformarse por un Presidente Municipal y el número de integrantes que determine la Constitución Local, así como la Ley Orgánica Municipal, garantizando la paridad de género en los términos siguientes:

I.- De manera vertical, integrando las planillas de candidatos alternando fórmulas de regidores propietarios y suplentes del mismo género, garantizando la inclusión paritaria de mujeres y hombres.

II.- De manera horizontal, debiendo garantizar que del total de candidatos a presidentes municipales propietarios y suplentes que se postulen, por lo menos el cincuenta por ciento correspondan a un mismo género.”

El artículo 205 del citado Código establece:

“Artículo 205 Para el registro de candidatos a cargos de elección popular, el partido político postulante deberá registrar la plataforma electoral que sus candidatos sostendrán durante la campaña. El partido político deberá presentar y obtener el registro de la plataforma electoral ante el Consejo General, dentro del mes de febrero del año de la elección. Del registro se expedirá constancia”

Por su parte el artículo 206 fracción III del mismo Código señala:

“Artículo 206 Independientemente del tipo de elección de que se trate, el registro de candidatos a cargos de elección popular en la Entidad se llevará a cabo en la cuarta semana previa al inicio de las campañas electorales, ante los órganos competentes siguientes:

... III.- Ante el Consejo Municipal o Distrital respectivo, o ante el Consejo General, para miembros de los Ayuntamientos;...

... En todo caso, el Consejo General podrá ajustar los plazos de registro con la finalidad de salvaguardar el periodo constitucional de las respectivas campañas electorales.”

El artículo 207 del mismo ordenamiento establece:

“Artículo 207 El Consejo General hará pública la apertura del registro de candidatos, los plazos y los órganos competentes para recibir y resolver sobre las solicitudes, así como los casos de excepción en que procederá el registro supletorio.”

El artículo 208 del citado Código establece los datos y documentos que deberán acompañar a la solicitud de registro de candidatos propietarios y suplentes.

No omitimos mencionar que el Código mencionado se encuentra publicado en la página de internet institucional www.ieepuebla.org.mx y puede ser consultado bajo el link:

https://ieepuebla.org.mx/transparenciaPue/web/77/I/Codigo_de_Instituciones_y_Procesos_Electorales_del_Estado_de_Puebla_29072020.pdf

Finalmente, nos permitimos informarle que de conformidad con lo establecido por el artículo 79 segundo párrafo del Código antes referido, el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2020-2021 no ha dado inicio:

“Artículo 79 El Consejo General será el órgano superior de dirección del Instituto y el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de vigilar que los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, máxima publicidad y paridad de género guíen todas las actividades del Instituto, mismas que se realizarán con perspectiva de género.

El Consejo General se reunirá entre los días tres y cinco del mes de noviembre del año previo al de la jornada electoral para declarar el inicio del proceso electoral.”

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

Es por lo anterior, que nos permitimos sugerirle permanecer al pendiente de las publicaciones que se realicen en la página de internet institucional www.ieepuebla.org.mx una vez que dé inicio el proceso electoral y con motivo de éste.

Tema: Copias certificadas

No.	Fecha de solicitud	Forma de recepción	Fecha de respuesta	Tiempo de respuesta	Modalidad de entrega de la información	Archivos de consulta
16	19/10/20	Medio electrónico	04/11/20	11 días	Correo electrónico	No aplica

Solicitud: "Solicito copias certificadas de los resultados electorales de las elecciones municipales de Acatlán de Osorio. Resultado electoral ordinaria: 2018 municipal Resultado electoral ordinaria: 2013 municipal Resultado electoral ordinaria: 2010 municipal Resultado electoral ordinaria: 2007 municipal Resultado electoral ordinaria: 2004 municipal"

Respuesta: Con fecha 04/11/2020 se le envió el oficio UT-SOL-006/2020, notificando costo de copias certificadas.

Tema: Constancia de participación

No.	Fecha de solicitud	Forma de recepción	Fecha de respuesta	Tiempo de respuesta	Modalidad de entrega de la información	Archivos de consulta
17	20/10/20	Medio electrónico	16/11/20	18 días	Correo electrónico	No aplica

Solicitud: "Hola buenas tardes en 2014 y 2018 participe en el IEE como auxiliar de capacitación en el distrito 10, y como Capacitador Asistente Electoral en el distrito 10 pero no tengo ninguna constancia por parte del instituto cómo me pueden dar una constancia de participación? Gracias"

Respuesta: Al respecto nos permitimos informarle que, con el fin de proporcionarle una respuesta en tiempo, solicitamos el apoyo de la Unidad de Formación y Desarrollo de este Instituto, quien dio respuesta a través memorándum identificado con el número IEE/UFD-468/2020, mismo

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

que nos permitimos remitirle escaneado en formato pdf para su consulta (Anexo 1). A través del memorándum antes señalado, la Unidad de Formación y Desarrollo remite la constancia solicitada por usted, y toda vez que en su solicitud no menciona la vía de entrega, nos permitimos remitirla a usted escaneada en formato pdf para su consulta. Finalmente, no omitimos mencionar que la Constancia original mencionada con antelación, se encuentra en esta Unidad de Transparencia, por lo que, si usted la requiere físicamente, puede acudir a nuestra oficina de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 16:00 horas, previa cita al teléfono: 2223031100 extensiones 1203, 1206 y 1298. En consideración a las medidas sanitarias impuestas en razón de la contingencia COVID-19, atentamente le solicitamos que, al momento de acudir a su cita, lo haga con la debida protección personal y acate las medidas que el Instituto ha implementado con el fin de preservar la salud del personal que se encuentren en sus instalaciones.

Tema: Convocatorias

No.	Fecha de solicitud	Forma de recepción	Fecha de respuesta	Tiempo de respuesta	Modalidad de entrega de la información	Archivos de consulta
18	20/10/20	Medio electrónico	21/10/20	1 día	Correo electrónico	No aplica

Solicitud: "Convocatoria para supervisor electoral. Estoy interesado en la vacante y cuento con el perfil y experiencia en el cargo, ya que he trabajado en el Ine y IEE."

Respuesta: Al respecto nos permitimos informarle que de conformidad con lo establecido por el artículo 79 segundo párrafo del Código antes referido, el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2020-2021 no ha dado inicio: "Artículo 79 El Consejo General será el órgano superior de dirección del Instituto y el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de vigilar que los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, máxima publicidad y paridad de género guíen todas las actividades del Instituto, mismas que se realizarán con perspectiva de género.

El Consejo General se reunirá entre los días tres y cinco del mes de noviembre del año previo al de la jornada electoral para declarar el inicio del proceso electoral."

Es por lo anterior, que nos permitimos sugerirle permanecer al pendiente de las publicaciones que se realicen en la página de internet institucional www.ieepuebla.org.mx una vez que dé inicio el proceso electoral y con motivo de éste, ya que la convocatoria correspondiente a supervisor electoral no ha sido publicada.

Finalmente, nos permitimos informarle que en la página de internet institucional se encuentra publicada la Convocatoria para personas aspirantes a integrar los consejos distritales electorales locales misma que puede ser visualizada al dar ctrl+clíc o a través del link: <https://www.ieepuebla.org.mx/categorias.php?Categoria=convocatoriadcde2020>

Tema: Presupuesto a Partidos Políticos

No.	Fecha de solicitud	Forma de recepción	Fecha de respuesta	Tiempo de respuesta	Modalidad de entrega de la información	Archivos de consulta
19	21/10/20	INFOMEX	28/10/20	5 días	Correo electrónico	No aplica

Solicitud: "Cuál fue el presupuesto designado a los partidos políticos para las elecciones de gobernador del Estado de Puebla 2018 y 2019 y a qué actividades fue destinado dicho presupuesto"

Respuesta: Al respecto nos permitimos informarle lo siguiente:

1.- En lo que se refiere a su pregunta "Cuál fue el presupuesto designado a los partidos políticos para las elecciones de gobernador del Estado de Puebla 2018 y 2019", nos permitimos informarle que este Instituto no designa presupuesto a los partidos políticos, sino únicamente atiende al financiamiento en sus dos vertientes público y privado, el público se refiere tanto para actividades ordinarias permanentes como las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales. En ese entendido la información generada por este Instituto Electoral en lo que corresponde a los Procesos Electorales Estatales Ordinarios, desde el año 2015 se encuentra contenida en el Artículo 84 fracción VI inciso a) de las Obligaciones de Transparencia que son aplicables a este órgano Electoral: VI a) Montos de Financiamiento Público y Privado otorgado a partidos políticos, asociaciones y agrupaciones políticas o de ciudadanos. Mismo que puede consultar bajo la siguiente liga: <https://www.ieepuebla.org.mx/transparenciaPue/web/84/art84FracVI.php> Ahora bien, en lo que se refiere al Proceso Electoral Extraordinario 2019, nos permitimos informarle que este Instituto no generó la información correspondiente dicho proceso, toda vez que con fecha 06 de febrero de 2019, el Consejo General del INE aprobó, mediante Resolución INE/CG40/2019, asumir totalmente la organización y realización del Proceso Electoral Local Extraordinario 2019 en el estado de Puebla, dicha Resolución puede ser consultada a través de link: https://www.ieepuebla.org.mx/2019/INE/INE_CG40_2019_.pdf Es por lo anterior, y toda vez que este Instituto no generó la información solicitada, que le orientamos a dirigir su consulta directamente al INE y puede hacerlo a través del link: <https://www.ine.mx/metodos-solicitud-informacion/> En este sentido, nos permitimos proporcionarle los datos de la Directora de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del INE: LIC. IVETTE ALQUICIRA FONTES Director de acceso a la información y protección de datos personales UNIDAD TECNICA DE TRANSPARENCIA Y

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

PROTECCION DE DATOS PERSONALES Viaducto Tlalpan Núm. 100, Edificio C, Piso 1, Colonia Arenal Tepepan Cp. 14610 Tlalpan CDMX Teléfono: 5556284611 Teléfono IP: 344611 ivette.alquicira@ine.mx En este punto no omitimos mencionar que la información correspondiente al financiamiento de los partidos políticos constituye una obligación de transparencia y se encuentra publicada en la página de internet institucional y puede ser consultada bajo el link: <https://www.ieepuebla.org.mx/transparenciaPue/web/84/articulo84FracVI.html> 2.- En lo que se refiere a su pregunta “y a qué actividades fue destinado dicho presupuesto”, nos permitimos indicarle que esa información no es generada por este Instituto por lo que le sugerimos dirigir su pregunta directamente a los partidos políticos de su interés. Para lo cual, nos permitimos remitir a usted el link a través del cual puede acceder a los datos de ubicación de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General de este organismo público local: <https://www.ieepuebla.org.mx/2019/PP/ACTUALIZACION-DOM-13-09-19.pdf>

Tema: Bolsa de trabajo

No.	Fecha de solicitud	Forma de recepción	Fecha de respuesta	Tiempo de respuesta	Modalidad de entrega de la información	Archivos de consulta
20	21/10/20	Medio electrónico	21/10/20	INMEDIATA	Correo electrónico	No aplica

Solicitud: " Buenas noches: En las noticiass de Puebla pasaron la noticia de que en el IEE Puebla estaban solicitando personal pero en su página no aparece nada.Espero me respondan para poder enviar mis documentación, gracias."

Respuesta: Al respecto nos permitimos hacer de su conocimiento los datos de la Unidad de Formación y Desarrollo, área encargada de llevar a cabo los programas de reclutamiento del personal administrativo del Instituto, a fin de que envíe directamente a dicha Unidad su información curricular y se comuniqué para dar seguimiento a su tema de interés:

Unidad de Formación y Desarrollo

Domicilio: Calle Aquiles Serdán 416-A, San Felipe Hueyotlipan, Puebla, Puebla, C.P. 72030

Teléfono: (222) 303 11 00, exts. 1167 y 3043

Correo electrónico: iee.ufd@gmail.com

Tema: Padrón de partidos políticos

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

No.	Fecha de solicitud	Forma de recepción	Fecha de respuesta	Tiempo de respuesta	Modalidad de entrega de la información	Archivos de consulta
21	21/10/20	Medio electrónico	23/10/20	2 días	Correo electrónico	No aplica

Solicitud: "PUBLICAR PADRON DE TODOS LOS PARTIDOS POLÍTICOS"

Respuesta: Al respecto nos permitimos informarle que este Instituto no genera la información solicitada, ya que se trata de una obligación de transparencia de los partidos políticos, de conformidad con lo establecido por el artículo 90 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, que a la letra dice:

“ARTÍCULO 90 Además de lo señalado en el Capítulo II del presente Título, los partidos políticos, las agrupaciones políticas, las personas morales constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente o los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente, según corresponda, deberán publicar, difundir y mantener actualizada y accesible, la información siguiente:

I. El padrón de afiliados o militantes de los partidos políticos, que contendrá, exclusivamente: apellidos, nombre o nombres, fecha de afiliación y entidad de residencia; ...”

Es por lo anterior que le orientamos a dirigir su consulta directamente a los partidos políticos que se encuentran acreditados ante el Consejo General de este Instituto, cuyos datos se encuentran publicados en la página de internet institucional y puede consultar bajo el link: <https://www.ieepuebla.org.mx/2019/PP/ACTUALIZACION-DOM-13-09-19.pdf> No obstante lo anterior, en la página de internet institucional se encuentran publicados los padrones: (dar ctrl + clic para visualizar) PADRÓN DE AFILIADOS DE PACTO SOCIAL DE INTEGRACIÓN, PARTIDO POLÍTICO. PADRÓN DE AFILIADOS MILITANTES AL PARTIDO POLÍTICO LOCAL COMPROMISO POR PUEBLA Lo anterior en razón de las resoluciones que a continuación se señalan: 1. R-VPA-PSI-001/19 RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE SE PRONUNCIA RESPECTO DEL RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN DEL PADRÓN DE AFILIADOS DE PACTO SOCIAL DE INTEGRACIÓN, PARTIDO POLÍTICO. Misma que puede consultar bajo el link: <https://www.ieepuebla.org.mx/2019/resoluciones/CG/R-VPA-PSI-001-19.pdf>

2. R-VPA-CPP 001/17 RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE SE PRONUNCIA RESPECTO DEL RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN DEL PADRÓN DE AFILIADOS DEL PARTIDO COMPROMISO POR PUEBLA. Misma que puede consultar bajo el link: https://www.ieepuebla.org.mx/2017/resoluciones/CG/R-VPA-CPP_001_17.pdf

Tema: Padrón de proveedores

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

No.	Fecha de solicitud	Forma de recepción	Fecha de respuesta	Tiempo de respuesta	Modalidad de entrega de la información	Archivos de consulta
22	22/10/20	Medio electrónico	23/10/20	1 día	Correo electrónico	No aplica

Solicitud: "Buen día. Me complace saludarle, el motivo de mi correo es conocer el proceso y requisitos de la actualización en el padrón de proveedores del Instituto Electoral del Estado de Puebla. Y si dicha actualización la puedo hacer de manera electrónica, por las circunstancias sanitarias. Quedo en espera de su respuesta. Saludos cordiales. Atte. ..."

Respuesta: Al respecto nos permitimos comentarle que, como le fue informado mediante correo electrónico de fecha 02 de septiembre del presente año, en la página web institucional www.ieepuebla.org.mx se encuentra publicado el procedimiento y requisitos para la inscripción al padrón de proveedores del Instituto, mismo que puede consultar a través de la siguiente ruta:

1.- En la página principal, del lado derecho se encuentran publicados unos banners, si desplaza la información hacia abajo, podrá encontrar en último lugar el correspondiente a la "inscripción al padrón de proveedores", al darle un clic podrá descargar un archivo en formato Word que contiene la información que es de su interés.

Debido a la contingencia sanitaria, le sugerimos llamar por teléfono con el fin de agendar una cita si fuese necesaria, para lo cual le proporcionamos los datos de la Dirección Administrativa: Teléfono: 2223031100 extensiones 3019 y 3032

Tema: Presidencia auxiliar

No.	Fecha de solicitud	Forma de recepción	Fecha de respuesta	Tiempo de respuesta	Modalidad de entrega de la información	Archivos de consulta
23	23/10/20	Medio electrónico	28/10/20	3 días	Correo electrónico	No aplica

Solicitud: "Buenas noches Disculpe la molestia, pero me gustaría saber ¿cuales son los requisitos para poder postularme a una elección de presidencia auxiliar en Puebla ? Muchas gracias por su atención. Saludos Atte. ... "

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

Respuesta: Al respecto nos permitimos informarle que, de conformidad con lo establecido por el artículo 224 de la Ley Orgánica Municipal, las Juntas Auxiliares están supeditadas al Ayuntamiento del Municipio del que forme parte: “ARTÍCULO 224 Las Juntas Auxiliares son órganos desconcentrados de la administración pública municipal y estarán supeditadas al Ayuntamiento del Municipio del que formen parte, sujetos a la coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública municipal, en aquellas facultades administrativas que desarrollen dentro de su circunscripción. El vínculo de información e interacción será la Secretaría de Gobernación Municipal o su equivalente en la estructura administrativa. Las Juntas Auxiliares estarán integradas por un Presidente y cuatro miembros propietarios, y sus respectivos suplentes.” De acuerdo a lo establecido por el primer párrafo del artículo 225 del mismo ordenamiento, las Juntas Auxiliares serán electas de conformidad con la convocatoria que el ayuntamiento expida: “ARTÍCULO 225 Las Juntas Auxiliares serán electas en plebiscito, que se efectuará de acuerdo con las bases que establezca la convocatoria que se expida y publicite por el Ayuntamiento, por lo menos quince días antes de la celebración del mismo, y con la intervención del Presidente Municipal o su representante, así como del Agente Subalterno del Ministerio Público. El Congreso del Estado podrá enviar o nombrar un representante que presencie la elección....” El artículo 226 de la Ley invocada señala: “ARTÍCULO 226 Las Juntas Auxiliares serán elegidas el cuarto domingo del mes de enero del año que corresponda; durarán en el desempeño de su cometido tres años y tomarán posesión el segundo domingo del mes de febrero del mismo año, salvo los casos de que habla el artículo 228 de esta Ley, y los de desaparición total de la Junta, para los cuales habrá plebiscitos extraordinarios. Los miembros de las Juntas Auxiliares otorgarán la protesta de Ley ante el Presidente Municipal respectivo o su representante.” Finalmente, el artículo 227 de la Ley antes mencionada dispone: “ARTICULO 227 Para formar parte de la administración de una Junta Auxiliar se requiere ser ciudadano vecino del Municipio, en ejercicio de sus derechos políticos y civiles, con residencia de por lo menos seis meses en el pueblo correspondiente.” Es por lo anterior, que nos permitimos orientarlo a permanecer en contacto con su Ayuntamiento, de tal forma que tenga conocimiento cuando sea expedida la convocatoria que aquí se ha mencionado. Por último, nos permitimos informarle que en 2019 este Instituto, por resolución del Tribunal se encargó de organizar los Plebiscitos para la renovación de 3 Juntas Auxiliares: Ignacio Zaragoza, Santa María Moyotzingo y San Luis Temalacayuca, cuya información se encuentra publicada en la página de internet institucional y puede ser consultada a través del link: <https://www.ieepuebla.org.mx/categorias.php?Categoria=plebiscitos19>

Tema: Comité municipal de partido político

No.	Fecha de solicitud	Forma de recepción	Fecha de respuesta	Tiempo de respuesta	Modalidad de entrega de la información	Archivos de consulta
24	26/10/20	INFOMEX	28/10/20	2 días	Correo electrónico	No aplica

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

Solicitud: "Quiero conocer las listas con los nombres de quienes integran los Comités Municipales del Partido Revolucionario Institucional en el Distrito 05 de Tlatlauquitepec"

Respuesta: Al respecto nos permitimos informarle que este Instituto no genera la información solicitada, por lo que le sugerimos dirigir su consulta al partido político de su interés, para lo cual nos permitimos proporcionarle los datos de ubicación de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General de ese Órgano Local, mismos que pueden ser consultados bajo el link: <https://www.ieepuebla.org.mx/2019/PP/ACTUALIZACION-DOM-13-09-19.pdf> Por último, no omitimos mencionar que este instituto únicamente cuenta con información referente a Representantes de los Órganos Directivos Estatales de los Partidos Políticos acreditados ante el Instituto Electoral del Estado. (dar ctrl+clic para visualizar)

Tema: Cartografía electoral

No.	Fecha de solicitud	Forma de recepción	Fecha de respuesta	Tiempo de respuesta	Modalidad de entrega de la información	Archivos de consulta
25	26/10/20	Medio electrónico	28/10/20	2 días	Correo electrónico	No aplica

Solicitud: "Buenas tardes, soy estudiante de Ciencias Políticas y Administración Pública en la UIAP. Estoy haciendo una tesis sobre derecho y democracia electoral. Por ello, quisiera que me facilitarán los mapas del distrito 11 federal y de los distritos 19 y 20 locales. Espero contar con su apoyo, muchas gracias de antemano."

Respuesta: Al respecto nos permitimos informarle que la Cartografía Electoral es competencia del Instituto Nacional Electoral (INE) y no de este Órgano Local, sin embargo, éste Instituto tiene publicada en su página de internet www.ieepuebla.org.mx la cartografía electoral local que el INE le ha remitido, por lo que nos permitimos remitir a usted la ruta a seguir para consultar los productos cartográficos que se encuentran publicados en la página institucional:

1.- Del lado derecho se ubican 7 rubros numerados del 1 al 7, ubique el número 6 llamado "Cartografía Electoral", al darle un click podrá encontrar la Geografía y cartografía electoral aplicable al Instituto Electoral del Estado:

a) Integración de Distritos Electorales Locales. Este documento describe la integración de los 26 distritos electorales locales que integra el Estado de Puebla, especificando la cabecera distrital y los municipios que componen cada distrito, así como las secciones de cada uno de ellos, es decir, muestra la totalidad de los distritos locales electorales. Con este producto se tiene una visión detallada de la conformación de cada distrito electoral de la Entidad. Puede ser consultado a través del siguiente link: http://www.iee-puebla.org.mx/2016/planos/INE2015/Descriptivo_Puebla.pdf b)

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

Escenario Distritos Locales. En este producto se muestra el escenario del Estado de Puebla respecto a la división de sus distritos electorales, es decir, muestra las cabeceras distritales, así como los municipios que conforman cada distrito. Con este producto se tiene una visión general de la integración del Marco Geográfico Electoral de la Entidad; además se indican las claves y nombres de los municipios y las colindancias con otras entidades. Puede ser consultado a través del siguiente link: http://www.iee-puebla.org.mx/2016/planos/INE2015/Descriptivo_Puebla.pdf c) CES. En este producto se representa la conformación seccional de la Entidad, además, muestra las cabeceras distritales, así como los municipios que conforman cada distrito. Además se indican las claves de distrito, claves y nombres de los municipios y las colindancias con otras Entidades Federativas. Puede ser consultado a través del siguiente link: <http://www.ieepuebla.org.mx/2016/procesoElectoral/planos/ces.pdf> d) CEM. Es la representación del área rural de un municipio, en la que se identifican las secciones electorales y localidades que lo conforman. Este instrumento facilita la ubicación en campo del personal operativo, a través de la representación de las vías de comunicación, y los principales rasgos físicos y/o culturales que presentan en el terreno. Representa todas las localidades rurales del municipio y su intercomunicación mediante las vías de comunicación. Despliega los límites distritales (en su caso), municipales y seccionales con sus respectivas claves. Puede ser consultado a través del siguiente link: http://www.ieepuebla.org.mx/2016/procesoElectoral/planos/cme/M2111501_120815.pdf

e) PDS. Este producto cartográfico representa en forma particular cada uno de los distritos locales electorales con el trazo de las fronteras municipales y seccionales; así como nombres de su delimitación con otros distritos y municipios, con sus respectivas claves geoelectorales. Puede ser consultado a través del siguiente link: <http://iee-puebla.org.mx/index.php?Categoria=planos> f) PSI. Los Planos por Sección Individual se clasifican en Urbanos, Mixtos y Rurales. Estos productos cartográficos representan las manzanas y rasgos físicos correspondientes a una sola sección electoral. Este producto permite ubicar la referencia más cercana al domicilio de cada ciudadano y verificar la correcta asignación de las claves geoelectorales, asimismo representan la zona urbana y las localidades rurales de una misma sección y por último muestran la representación de las secciones rurales en forma individual. En dichos productos se presentan los elementos propios de cada tipo de sección: claves y nombres de cada localidad, cabecera seccional, principales vías de comunicación, rasgos físicos y/o culturales. Puede ser consultado a través del siguiente link: <http://www.iee-puebla.org.mx/planos.php> g) Catálogo de Colonias y Localidades. El Catálogo de colonias por distrito electoral federal y local en Puebla; elaborado por la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del INE en el Estado de Puebla, en septiembre de 2017. Contiene información por sección electoral y se encuentra ordenada por Distrito Local con base a la Distritación Electoral aprobada por el Consejo General del INE el 20 de julio de 2017. Puede ser consultado a través del siguiente link: http://www.iee-puebla.org.mx/2017/planos/CATALOGO_DE_COLONIAS_%20Y_LOCALIDADES_POR_DTTO_LOCAL_2017.xlsx

Por último, en lo que se refiere a la cartografía federal, le sugerimos dirigir su consulta directamente al INE y puede hacerlo a través del link: <https://www.ine.mx/metodos-solicitud-informacion/>

En este punto, y dado que el Instituto Electoral del Estado no genera la información que es de su interés, nos permitimos proporcionarle los datos de la Directora de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del INE: LIC. IVETTE ALQUICIRA FONTES Director de acceso a la

información y protección de datos personales UNIDAD TECNICA DE TRANSPARENCIA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES Viaducto Tlalpan Núm. 100, Edificio C, Piso 1, Colonia Arenal Tepepan Cp. 14610 Tlalpan CDMX Teléfono: 5556284611 Teléfono IP: 344611 ivette.alquicira@ine.mx

Tema: Padrón de proveedores

No.	Fecha de solicitud	Forma de recepción	Fecha de respuesta	Tiempo de respuesta	Modalidad de entrega de la información	Archivos de consulta
26	27/10/20	Medio electrónico	28/10/20	1 día	Correo electrónico	No aplica

Solicitud: "Buen día. Espero que se encuentren muy bien. El motivo de mi correo es saber si puedo hacer mi registro al Padrón de Proveedores del Instituto Estatal Electoral del Estado de Puebla de manera electrónica, también si me pueden compartir un correo del área de Dirección Administrativa del Instituto para dirigirme específicamente."

Respuesta: Al respecto nos permitimos comentarle que, como le fue informado mediante correos electrónicos de fecha 02 de septiembre y 23 de octubre ambas del presente año, en la página web institucional www.ieepuebla.org.mx se encuentra publicado el procedimiento y requisitos para la inscripción al padrón de proveedores del Instituto, mismo que puede consultar a través de la siguiente ruta: 1.- En la página principal, del lado derecho se encuentran publicados unos banners, si desplaza la información hacia abajo, podrá encontrar en penúltimo lugar el correspondiente a la "PADRON DE PROVEEDORES. Formatos de inscripción y requisitos que debe presentar el proveedor de acuerdo a su actividad fiscal", al darle un clic podrá descargar un archivo en formato Word que contiene la información que es de su interés. Debido a la contingencia sanitaria, le sugerimos llamar por teléfono con el fin de agendar una cita si fuese necesaria, para lo cual le proporcionamos los datos de la Dirección Administrativa: Teléfono: 2223031100 extensiones 3019 y 3032. Por último, nos permitimos remitir el correo electrónico de la Dirección Administrativa de este Instituto, con el fin de que pueda tener contacto directo: diradm.iee@gmail.com

Tema: Cartografía electoral

No.	Fecha de solicitud	Forma de recepción	Fecha de respuesta	Tiempo de respuesta	Modalidad de entrega de la información	Archivos de consulta
27	27/10/20	Directa	27/10/20	INMEDIATA	Correo electrónico	No aplica

Solicitud: "Solicito unos mapas para buscar a los grupos vulnerable, planos seccionales del distrito 18"

Respuesta: Recibí CD con mapas.

Tema: Afiliación a partido político

No.	Fecha de solicitud	Forma de recepción	Fecha de respuesta	Tiempo de respuesta	Modalidad de entrega de la información	Archivos de consulta
28	29/10/20	INFOMEX	30/10/20	1 día	Correo electrónico	No aplica

Solicitud: "Solicito de la C. Julieta Camacho Mata, Regidora de Cultura del municipio de Atlixco, Puebla, su registro de afiliación como militante del Partido Acción Nacional."

Respuesta: Al respecto nos permitimos informarle que este Instituto no genera la información correspondiente a registro de afiliación a partidos políticos, toda vez que la Ley General de Partidos Políticos establece lo siguiente: Art 34, numeral 2: "2. Son asuntos internos de los partidos políticos: a) La elaboración y modificación de sus documentos básicos, las cuales en ningún caso se podrán hacer una vez iniciado el proceso electoral;..." En relación al artículo mencionado, el artículo 35 de la misma Ley dispone: "Artículo 35. 1. Los documentos básicos de los partidos políticos son: a) La declaración de principios; b) El programa de acción, y c) Los estatutos." Finalmente, el artículo 39, numeral 1 inciso b) dispone: "Artículo 39. 1. Los estatutos establecerán: ... b) Los procedimientos para la afiliación individual, personal, libre y pacífica de sus miembros, así como sus derechos y obligaciones;..." De lo anterior se concluye que, los procedimientos para afiliación a partido político constituye vida interna de partido, por lo tanto, dicha información no es generada por este Órgano Electoral Local. En razón de lo anterior, nos permitimos orientarle a dirigir su consulta directamente al partido político de su interés, para lo cual nos permitimos informarle que en la página de internet institucional se encuentran publicados los datos de ubicación de los partidos políticos acreditados ante el Consejo general de este Instituto, los cuales puede consultar a través del link: <https://www.ieepuebla.org.mx/2019/PP/ACTUALIZACION-DOM-13-09-19.pdf> Con lo anterior y toda vez que este Instituto no genera la información solicitada, queda solventada por completo su consulta de información.

Tema: Histórico electoral

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

No.	Fecha de solicitud	Forma de recepción	Fecha de respuesta	Tiempo de respuesta	Modalidad de entrega de la información	Archivos de consulta
29	29/10/20	Medio electrónico	09/11/20	6 días	Correo electrónico	No aplica

Solicitud: “Estimados/as La información que proporcionan está incompleta no fueron 17 candidatos independientes a la elecciones Municipales, diputados locales y gobernador en el proceso electoral 2017-2018”, no se que pasa sino hablamos el mismo idioma o es una tactica para no proporcionar la información completa. Por lo anterior la informacion de solo 17 estatutos y actas constitutivas, no cumple por lo tanto: Yo ..., con domicilio en la Ciudad de Puebla y con pleno derecho a la Petición y Respuesta que nos otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Artículo 8º, 9º, 35 Fracción V y el 138º de la a Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones la casa marcada con el numero _____ de la calle _____, Colonia ____ de la ciudad de _ Puebla_, Puebla, C. P. con número telefónico __ y correo electrónico __ por lo que ante ustedes con respeto comparezco y expongo: FUNDAMENTACION En México, el derecho a la información es una garantía constitucional, consagrada en el artículo sexto, el cual establece: "La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, los derechos de tercero, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho a la información será garantizado por el Estado"; por su parte, el artículo octavo señala: "Los funcionarios y empleados públicos respetarán el derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República". Independientemente que en términos del artículo 133 de la Carta Magna y de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, estas disposiciones del derecho internacional precisen su vigencia en el territorio nacional. PETICIÓN PRIMERA.- Solicito una Reunión personal para subsanar la información que no me han proporcionado ya que en el portal del IEEP indica un listado (<https://www.ieepuebla.org.mx/2018/procesoelectoral/CandidaturasIndependientes/Listado.pdf>) de ciudadanos que lograron su registro como candidatos independientes, se adjunta documento en PDF, en la reunión llevaré una memoria USB para que me sea entregada la información completa y no recortada como lo estan realizando hasta ahora. Quedo en espera de la fecha para la Reunión solicitada Se transcribe el Artículo 138º de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Puebla, que fundamenta el tiempo de respuesta del Derecho Humano de Petición: La Autoridad, ante quien ejerza el derecho de petición, dictará su proveído por escrito y lo hará saber al peticionario dentro del término de ocho días hábiles. Saludos”

Respuesta: Al respecto nos permitimos informarle que, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, que establece “Artículo 138 La Autoridad, ante quien ejerza el derecho de petición, dictará su proveído por escrito y lo hará

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

saber al peticionario dentro del término de ocho días hábiles.”, y estando en tiempo, damos respuesta a su derecho de petición en los siguientes términos: - En relación a su primera petición, mismas que se transcribe: “PRIMERA.- Solicito una Reunión personal para subsanar la información que no me han proporcionado ya que en el portal del IEEP indica un listado (<https://www.ieepuebla.org.mx/2018/procesoelectoral/CandidaturasIndependientes/Listado.pdf>) de ciudadanos que lograron su registro como candidatos independientes, se adjunta documento en PDF, en la reunión llevaré una memoria USB para que me sea entregada la información completa y no recortada como lo están realizando hasta ahora. Quedo en espera de la fecha para la Reunión solicitada ...” En relación a este punto, nos permitimos reiterar que la información proporcionada a través de la respuesta vía correo electrónico de fecha 29 de septiembre del presente año, fue atendiendo la aclaración que usted mismo realizó a esta Unidad en los términos: "La información Solicitada 1. Respecto de la copia electrónica: Si requiere la totalidad del acta constitutiva, o en su caso únicamente los estatutos contenidos en esta. Requiero la Totalidad del Acta Constitutiva 2. Respecto de la ciudadanía que se postuló como candidatos independientes: Si requiere información respecto de los aspirantes a candidaturas independientes, o en su caso aquellos ciudadanos que obtuvieron la calidad de candidatos independientes. Requiero las Actas Constitutivas de los que obtuvieron la calidad de candidatos independientes Espero poder contar con la información y me indiquen en cuanto la tengan" Donde usted mismo afirma que solicita de los que obtuvieron la calidad de candidatos independientes, por lo que fue lo que se le proporcionó en tiempo. La liga que usted invoca al mencionar “que no me han proporcionado ya que en el portal del IEEP indica un listado (<https://www.ieepuebla.org.mx/2018/procesoelectoral/CandidaturasIndependientes/Listado.pdf>), nos lleva directamente a un archivo pdf que contiene el “LISTADO DE CIUDADANOS A LOS QUE SE LES OTORGA CONSTANCIA COMO ASPIRANTES AL CARGO DE...”, por lo que nos permitimos reiterar que la información solicitada por usted fue de CANDIDATOS y no de ASPIRANTES, por lo que se trata de dos momentos procesales distintos. En razón de lo anterior, nos permitimos reiterar que la información proporcionada por este Instituto en la respuesta de fecha 29 de septiembre del presente año, fue la correcta al ser la solicitada por usted en su aclaración. Cabe hacer mención que se encuentra en trámite ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, el Recurso de Revisión interpuesto por usted y que quedó registrado bajo el número RR-343/2020, donde este Órgano Electoral Local ha rendido ya su informe justificado con las pruebas pertinentes, tal como lo dispone la ley de la materia, por lo que, al encontrarse en trámite dicho recurso, tenemos que esperar que el Órgano Garante en el Estado considere lo expuesto por ambas partes y resuelva lo que a derecho convenga. - En cuanto a lo que menciona en su correo electrónico referente a “en la reunión llevaré una memoria USB para que me sea entregada la información completa y no recortada como lo están realizando hasta ahora.”, nos permitimos recordarle que este Órgano Electoral tiene la obligación de proporcionar la información que posee, pero el derecho de acceso a la información pública tiene restricciones como cualquier otro derecho fundamental; las excepciones a la entrega de la información pública, aplica cuando por sus características ésta se clasifique como información de acceso restringido, con dos modalidades: reservada (cuando pueda comprometer la seguridad nacional o de cualquier persona) y de acceso confidencial (relativa a las personas y protegida por el derecho fundamental a la privacidad), siendo esta última aplicable al caso en concreto; siendo los datos personales que este Instituto tiene bajo su resguardo deben ser protegidos en todo momento, por lo que no es posible la entrega de información a través de una memoria USB sin

antes haber sido aprobada una versión pública por el Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Estado, a través del procedimiento perfectamente establecido tanto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla como en el Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por último, nos permitimos proporcionarle los horarios de atención a la ciudadanía: de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas, previa cita al teléfono 2223031100 extensiones 1203, 1206 o 1298.

En consideración a las medidas sanitarias impuestas en razón de la contingencia COVID-19, atentamente le solicitamos que, al momento de acudir a su cita, lo haga con la debida protección personal y acate las medidas que el Instituto ha implementado con el fin de preservar la salud del personal que se encuentren en sus instalaciones.

Tema: Afiliación a partido político

No.	Fecha de solicitud	Forma de recepción	Fecha de respuesta	Tiempo de respuesta	Modalidad de entrega de la información	Archivos de consulta
30	30/10/20	INFOMEX	30/10/20	INMEDIATA	Correo electrónico	No aplica

Solicitud: "Solicito el registro de afiliación de militante al Partido Acción Nacional de la C. ..."

Respuesta: Al respecto nos permitimos informarle que este Instituto no genera la información correspondiente a registro de afiliación a partidos políticos, toda vez que la Ley General de Partidos Políticos establece lo siguiente: Art 34, numeral 2: "2. Son asuntos internos de los partidos políticos: a) La elaboración y modificación de sus documentos básicos, las cuales en ningún caso se podrán hacer una vez iniciado el proceso electoral;..." En relación al artículo mencionado, el artículo 35 de la misma Ley dispone: "Artículo 35. 1. Los documentos básicos de los partidos políticos son: a) La declaración de principios; b) El programa de acción, y c) Los estatutos." Finalmente, el artículo 39, numeral 1 inciso b) dispone: "Artículo 39. 1. Los estatutos establecerán: ... b) Los procedimientos para la afiliación individual, personal, libre y pacífica de sus miembros, así como sus derechos y obligaciones;..." De lo anterior se concluye que, los procedimientos para afiliación a partido político constituye vida interna de partido, por lo tanto, dicha información no es generada por este Órgano Electoral Local. En razón de lo anterior, nos permitimos orientarle a dirigir su consulta directamente al partido político de su interés, para lo cual nos permitimos informarle que en la página de internet institucional se encuentran publicados los datos de ubicación de los partidos políticos acreditados ante el Consejo general de este Instituto, los cuales puede consultar a través del link: <https://www.ieepuebla.org.mx/2019/PP/ACTUALIZACION-DOM-13-09-19.pdf> Con lo anterior y toda vez que este Instituto no genera la información solicitada, queda solventada por completo su consulta de información.

Tema: Histórico electoral

No.	Fecha de solicitud	Forma de recepción	Fecha de respuesta	Tiempo de respuesta	Modalidad de entrega de la información	Archivos de consulta
31	30/10/20	Medio electrónico	03/11/20	1 día	Correo electrónico	No aplica

Solicitud: "A quien corresponda. Por medio del presente, me dirijo a Usted, con la finalidad de solicitarle de la manera más atenta y de no existir inconveniente alguno, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que me informe lo siguiente: Proceso Electoral inmediato anterior que se celebró en el Estado. Listado Nominal en el que se basó el Proceso Electoral inmediato anterior. Nombre de la empresa que contrato para el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), si fue interna o externa del Instituto. Costo de contratación de la empresa mencionada con anterioridad. Basado en su experiencia con dicha empresa, ¿la recomendaría? Sin más por el momento, agradeciendo su atención, quedo en espera de sus respuestas. Lic. ... "

Respuesta: Al respecto nos permitimos informarle lo siguiente: 1.- En lo que se refiere a su pregunta "1.- Proceso Electoral inmediato anterior que se celebró en el Estado.", al respecto nos permitimos informarle que el último Proceso Electoral celebrado en el Estado fue el Proceso Electoral Estatal Extraordinario 2019, sin embargo nos permitimos informarle que este Instituto no generó la información correspondiente dicho proceso, toda vez que con fecha 06 de febrero de 2019, el Consejo General del INE aprobó, mediante Resolución INE/CG40/2019, asumir totalmente la organización y realización del Proceso Electoral Local Extraordinario 2019 en el estado de Puebla, dicha Resolución puede ser consultada a través de link: https://www.ieepuebla.org.mx/2019/INE/INE_CG40_2019_.pdf Es por lo anterior, y toda vez que este Instituto no generó información respecto a dicho proceso por lo que le orientamos a dirigir su consulta directamente al INE y puede hacerlo a través del link: <https://www.ine.mx/metodos-solicitud-informacion/> En este sentido, nos permitimos proporcionarle los datos de la Directora de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del INE: LIC. IVETTE ALQUICIRA FONTES Director de acceso a la información y protección de datos personales UNIDAD TECNICA DE TRANSPARENCIA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES Viaducto Tlalpan Núm. 100, Edificio C, Piso 1, Colonia Arenal Tepepan Cp. 14610 Tlalpan CDMX Teléfono: 5556284611 Teléfono IP: 344611 ivette.alquicira@ine.mx Es importante mencionar que, anterior al Proceso Electoral Extraordinario 2019 que ha quedado referido en párrafos anteriores, este Instituto organizó el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018. 2.- En lo que se refiere a su pregunta "2.- Listado Nominal en el que se basó el Proceso Electoral inmediato anterior.", nos permitimos informarle que tanto la lista nominal como el padrón electoral son funciones que corresponden al Instituto Nacional Electoral (INE) y no al Instituto Electoral del Estado, de conformidad con lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 41, fracción V, Apartado B, inciso a) numeral 3: "Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal. ...V. La organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece esta Constitución. Apartado B. Corresponde al Instituto Nacional Electoral en los términos que establecen esta Constitución y las leyes: a) Para los procesos electorales federales y locales: ...3. El padrón y la lista de electores;...” (Énfasis añadido) Es por lo anterior que nos permitimos orientarle a dirigir su consulta directamente al INE y puede hacerlo a través de los medios señalados en el punto inmediato anterior de la presente respuesta. 3.- En lo que se refiere a su pregunta “3.- Nombre de la empresa que contrato para el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), si fue interna o externa del Instituto.”, nos permitimos reiterar que el Proceso Electoral Extraordinario 2019 no fue organizado por este Órgano Electoral Local sino por el INE, por lo que le sugerimos dirigir su consulta a dicho Órgano Nacional, y puede hacerlo a través de los medios señalados en el punto 1 de la presente respuesta. 4.- En lo que se refiere a su pregunta “4.- Costo de contratación de la empresa mencionada con anterioridad.”, nos permitimos reiterar que el Proceso Electoral Extraordinario 2019 no fue organizado por este Órgano Electoral Local sino por el INE, por lo que le sugerimos dirigir su consulta a dicho Órgano Nacional, y puede hacerlo a través de los medios señalados en el punto 1 de la presente respuesta. 5.- En lo que se refiere a su pregunta “5.- Basado en su experiencia con dicha empresa, ¿la recomendaría?”, nos permitimos reiterar que el Proceso Electoral Extraordinario 2019 no fue organizado por este Órgano Electoral Local sino por el INE, por lo que le sugerimos dirigir su consulta a dicho Órgano Nacional, y puede hacerlo a través de los medios señalados en el punto 1 de la presente respuesta.